



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA:
02/09/2026

SMGI/RAME/108/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

A: **Lic. Mavelin Yucra Paucara**
DIRECTORA DE COMUNICACION

DE: **Lic. Luis Henry Alcon Tambo**
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION

RECIBIDO

03 SEP 2026

EL ALTO

Hrs: 8:48 Fjs: 7

REF.: REMISIÓN DE LA R.A.M.E. N° 108/2026 00538/26

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su cumplimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución un (1) ejemplar FOTOCOPIA de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N°108/2026, que RESUELVE: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTION FISCAL VIGENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, ESTABLECIDO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026, APROBADO MEDIANTE LEY MUNICIPAL N° 930.

Asimismo, se solicita a su persona, hacer conocer el mismo a las unidades dependientes de su despacho.

Con este particular, me despido.

Atentamente.


Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Costanera, Nro.: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



108/26

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA**

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, **31 AGO 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1. establece "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 232. establece "Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 establece "Que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones con responsabilidad y transparencia".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23 Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 321, par. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, par. II señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Art. 5 establece: "Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la ley 1178 en su Art. 8 establece "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."

Que, la ley 1178 en su Art. 28 Establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, la ley 1178 en su Art. 29 Señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público".

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Dispone que "La actividad administrativa se regirá bajo los principios de legalidad, sometimiento pleno a la ley, verdad material, eficacia y debido procedimiento administrativo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 30 Establece que "Los actos administrativos deberán sustentarse en hechos, antecedentes y normativa aplicable".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 9 "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). par. I. núm. 4 dispone que "La autonomía municipal se ejerce mediante la libre planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 113, par. I. establece "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 114, par. I establece: "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado". par. V "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 482 en su Art. 13, establece "La jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 determina en su Art. 26 establece "Que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias".

Que, la Ley N° 777 en su Art. 23 par. III. Dispone "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 Establece "Las directrices financieras, la vigencia del clasificador presupuestario y las responsabilidades institucionales aplicables a las entidades públicas para el manejo y optimización de los recursos públicos durante la presente gestión fiscal".

Que, la Ley N° 1705 Artículo 1 (Objeto) Dispone "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 7, establece que "Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 16, parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva "La aprobación, mediante norma interna de cada entidad (en este caso, R.A.M.E.), los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto institucional aprobado, siempre que no afecten negativamente los techos agregados o las restricciones legales".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NBSP), constituyendo el marco regulatorio general de carácter obligatorio que define los preceptos, etapas, metodologías y mecanismos legales para la formulación, ejecución, control y modificaciones presupuestarias en los distintos niveles del sector público".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 en su Art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto establece "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. "Es la Norma Edil específica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria, delimitando el marco de competencias del Órgano Ejecutivo para la viabilidad de las transferencias internas de recursos".





Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026 en su Art. 5 (RESPONSABILIDAD) establece "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA en su Art. 14 y 15 "Definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA".

Directrices de Formulación y Modificaciones Presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) –GESTIÓN 2026

"Disposiciones de carácter obligatorio emitidas por el Órgano Rector que norman las condiciones operativas, informáticas y el registro formal de las variaciones fiscales en el sistema SIGEP/SDF para la gestión en curso".

Cursa nota con CITE: **GAMEA/SMAF/DTH/GMA/NOT-136/2026**, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Lic. José Luis Yapuchura Machaca DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**, misma adjunta la siguiente documentación:

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con CITE: **GAMEA/SMAF/DTH/UPYC/INF-555/2026** de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por Giovanna Mollo Abelo TÉCNICO ENCARGADA FINANCIERA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, VÍA: Lic. José Luis Yapuchura Machaca DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A: Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual en el punto de Fundamentación Técnica señala: "En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente que regula las modificaciones presupuestarias del Sector Público y en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y flexibilidad presupuestaria, se sustenta la necesidad de efectuar la presente **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y Ente Gestor (ET)**, correspondiente al presupuesto del proyecto: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, gestión fiscal 2026**".

"Como resultado del análisis de la ejecución presupuestaria y de las necesidades institucionales identificadas durante la gestión, se evidenció la existencia de recursos disponibles en la **Fuente de Financiamiento 41-Transferencias T.G.N. y Organismo Financiador 113-Tesoro General de la Nación (Coparticipación Tributaria)**, específicamente en la **Partida 9.4.1 "Indemnización"**, recursos que no serán ejecutados en la magnitud inicialmente programada, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales previstas para la presente gestión".

"En ese sentido, considerando las necesidades operativas y administrativas de la institución, se determina técnicamente procedente la reasignación de dichos recursos hacia la **Partida 2.5.3 "Comisiones y Gastos Bancarios"**, con el propósito de garantizar la cobertura de los gastos generados por los servicios financieros requeridos para la administración y ejecución de los recursos institucionales, evitando insuficiencias presupuestarias que puedan afectar el normal desarrollo de las operaciones administrativas".

"Asimismo, la partida 25120 Gastos Especializados por Atención Médica y Otros el cual comprende atención médica especializada, estudios, análisis, servicios de laboratorio para investigación, **exámenes pre ocupacionales y otros**".

"Desde el punto de vista técnico financiero, la modificación propuesta **no representa un incremento del presupuesto institucional**, sino una **redistribución de recursos dentro del presupuesto vigente**, orientada a adecuar la asignación presupuestaria a las necesidades efectivamente identificadas. Asimismo, la liberación de recursos de la partida 11400 a efectuarse se hizo previa verificación de que los montos reprogramados resultan suficientes para cubrir las obligaciones por aguinaldos previstas para la gestión fiscal".

"La reasignación propuesta permitirá fortalecer las siguientes partidas:

Partida 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares: permitirá atender requerimientos relacionados con alimentación y otros gastos asociados a actividades institucionales de capacitación a los funcionarios públicos del GAMEA.

Partida 32200 Productos de Artes Gráficas: permitirá disponer de materiales de impresión y productos gráficos necesarios para la compra de formularios de la Caja Nacional de Salud documentación institucional para el seguro de salud de los funcionarios públicos del GAMEA, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas.

Partida 43110 Equipo de Oficina y Muebles, permitirá atender requerimientos de equipamiento y acondicionamiento necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades organizacionales.



Partida 43120 Equipo de Computación, permitirá la adquisición y/o reposición de equipos informáticos necesarios para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, técnicos y operativos, considerando que estos constituyen herramientas esenciales para el procesamiento de información, elaboración de documentación, registro, seguimiento y cumplimiento de las actividades institucionales.

Partida 43700 Otra Maquinaria y Equipo, permitirá la adquisición de **alcoholímetros**, instrumentos destinados a realizar controles preventivos al personal municipal, principalmente a servidores públicos que, por la naturaleza de sus funciones, tengan bajo su responsabilidad la conducción de vehículos oficiales, operación de maquinaria, desplazamiento a actividades de campo u otras labores que requieran condiciones adecuadas de seguridad y responsabilidad funcional.

Partida 68200 Pago de Beneficios Sociales, permitirá contar con recursos para atender obligaciones emergentes de beneficios sociales que correspondan, evitando la generación de obligaciones pendientes y contingencias para el GAMEA.

Partida 95100 Contingencias Judiciales y Otras, permitirá prever y atender obligaciones derivadas de procesos o contingencias judiciales que requieran respaldo presupuestario, reduciendo riesgos financieros y administrativos para la institución.

Asimismo, se justifica también la modificación del **Ente Gestor (ET)**, realizando el cambio de la **ET 417 - Régimen de Corto Plazo (Salud)** a la **ET 418 Caja Petrolera de Salud**, en razón de la necesidad de adecuar el registro presupuestario a la entidad aseguradora que actualmente presta cobertura de salud al personal institucional, permitiendo que la ejecución del gasto se efectúe conforme a la afiliación vigente y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad social de corto plazo".

"La presente modificación presupuestaria no implica incremento del techo presupuestario institucional ni modifica los objetivos, metas o resultados programados; únicamente redistribuye recursos al interior del presupuesto aprobado, optimizando su asignación para atender requerimientos reales y garantizar una ejecución presupuestaria eficiente, oportuna y acorde con las necesidades institucionales".

"Por lo expuesto, y en mérito al análisis técnico efectuado y al Acta de Conformidad adjunta, se concluye que la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y Ente Gestor (ET)** del proyecto **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, correspondiente a la gestión fiscal 2026, es técnica y presupuestariamente procedente, por cuanto permitirá cumplir las obligaciones institucionales, asegurar la continuidad de las operaciones administrativas y contribuir al logro de los objetivos institucionales, en el marco de la normativa vigente".

"Por tanto, la modificación presupuestaria resulta **técnicamente necesaria y pertinente**, toda vez que permitirá optimizar la utilización de recursos disponibles, priorizar requerimientos urgentes y garantizar la continuidad de las actividades institucionales. Su aplicación contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas programados, evitando restricciones presupuestarias que puedan generar retrasos en la atención de requerimientos administrativos, operativos, laborales y legales".

"Concluyendo lo siguiente..."que la **Modificación Presupuestaria es técnicamente viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que, a través de Acta de Conformidad aceptan realizar la **Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto**, dando su conformidad las siguientes autoridades: 1. Elaborado por Giovanna Mollo Abelo **TÉCNICO ENCARGADA FINANCIERA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, 2. Revisado por Lic. José Luis Yapuchura Machaca **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** y 3. Aprobado por el Lic. Vladimir A. Machicado Borja **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**.

Cursa Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-112/2026** con cargo de recepción de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Bethzabe Lourdes Mamani Gutiérrez **ANALISTA DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL** y Dino Ariel Yana Chavez, **JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL**, Vía: Lic. Javier Poma Huanca, **DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y Vía Lic. Vladimir A. Machicado Borja, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, que en su parte conclusiva, dispone:..."que la **Modificación Presupuestaria solicitada es viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Que, mediante Informe con CITE: **DGAL/UNMAA/RJCP/INF. N° 008/2026** de fecha 28 de agosto de 2026, elaborado por la Abog. Rosemary Jacquelin Cruz Perez Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se concluye..."que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026**, solicitada por la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto".



"Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, aprobado mediante Ley Municipal N° 930, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	94100	0	2	Indemnización	126.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	11400	0	2	Aguinaldos	4.827.000,00
TOTAL													4.953.000,00

A:

PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	25120	0	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	1.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	125.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	31120	0	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	15.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	32200	0	2	Productos de Artes Gráficas	6.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	43110	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	300.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	43120	0	2	Equipo de Computación	2.000.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	6.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	68200	0	2	Pago de Beneficios Sociales	1.000.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	95100	0	2	Contingencias Judiciales y otras	1.500.000,00
TOTAL													4.953.000,00

DE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13110	417	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	6.309,60
TOTAL													6.309,60

A:

PROYECTO : DIRECCION DE TALENTO HUMANO
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13110	418	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	6.309,60
TOTAL													6.309,60

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RJCP
C.c. Despacho
DGAL

Jorge Torrez Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Elisey N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Rosemary J. Cruz Perez
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuazo
Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.